

da. Por lo expuesto se deja sin efecto, la inscripción de la demanda ordenada en providencia de mayo 26 de 1995, para lo cual notifiqúese al funcionario competente. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Hágase saber: f) Dr. Jorge Coronel Tapia, Juez.
Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PI-

pectiva, por lo que se mantuvo un dialogo con la señora Narciza Males quien es la persona que encontró al menor, ella indica que a las 21H30 se dirigía a su casa y encuentra al menor sentado en el portón de la casa de una familia rica ubicada en la calle José Erbozo y Aucas Número 0e6-236, la señora Narciza lo lleva a la casa, lo baña le da de comer al siguiente día lo lleva al lugar donde trabaja pero siendo las 16H00 la señora Narciza se acerca a dialogar con la señora Janeth Apolo indicándole que le regala un niño que se

eres o familiares de CARLOS ENRIQUE TOBAR ULLOA por la presente, ingreso el 17 de julio del 2000 al Hogar de Niños San Vicente de Paul de un año seis meses aproximadamente a petición de RAQUEL NARVAEZ (portera de la comunidad BUEN PASTOR). Sus características son: edad un año seis meses, aproximadamente, raza negra, color de la piel morena, cabellos enortijados, ojos café, vestía pantalón de militar y camiseta de colores, pesa 9.4 kilogramos, talla 75 cm, señales particulares ninguna. Inter-



R del E.
CITACION JUDICIAL
A LA SEÑORA CONSUELO JARAMILLO, PADRE, FAMILIARES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR MARCELO N.N. Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO QUE SIGUE:

EXTRACTO
ACTORA: MARIA TERESA FALCO BOUDET
MENOR: MARCELO N.N.
CITADOS: CONSUELO JARAMILLO, PADRE, FAMILIARES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE MARCELO N.N.

CAUSA: ABANDONO DEFINITIVO Nº 7706-2.000
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
JUEZ: TRIBUNAL SEGUNDO DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:

SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 20 de noviembre del año 2000.- Las 09H45.- VISTOS.- Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite especial. De conformidad con el Art. 134, Inc. 2do del Código de Menores, por desconocerse la identidad y domicilio del padre y familiares y/o representantes legales del menor MARCELO N.N. por la prensa, mediante tres publicaciones, que se harán en fechas distintas, del extracto de la demanda y esta providencia, mediando por lo menos ocho días, entre cada una, por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, adjuntándose una fotografía reciente del menor. Si en veinte días contados desde la última publicación no comparecieron los citados a reclamar por el mencionado menor, se resolverá sobre la declaratoria de estado de abandono definitivo, y su aptitud para la adopción o para ser entregado en colocación familiar, en rebeldía de los mismos. El menor de dos meses de edad, aproximadamente, fue ingresado al Programa de Hogares Acogientes que Holt Ecuador ejecuta en el país, el 22 de agosto de 2000, a solicitud de su presunta madre, la señora Consuelo Jaramillo, la misma que ha indicado que no puede hacerse responsable del mismo, por lo que solicita protección para el niño. La referida señora ha sido remitida a Holt por la Fundación Fabián Ponce cuando estaba embarazada y, desde entonces, ha manifestado que no quería quedarse con el niño cuando naciera, hecho ocurrido el 21 de agosto de 2000, no habiendo sido inscrito en el Registro Civil. A la señora Consuelo Jaramillo, presunta madre del menor, se le citará en su lugar de

conformidad con el Art. 134 inciso segundo del Código de Menores, mediante tres publicaciones del extracto de la demanda, que se harán en fechas distintas mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, con una fotografía reciente del niño e uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el país. Si en el término de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación no comparecieren el sitio a reclamar por el menor se resolverá en rebeldía del padre del menor, sobre la declaratoria del estado de abandono definitivo y apto para ser entregado en adopción. Las características físicas del menor son NOMBRE: MATTEW LEONARDO NAVARRO QUELAL, edad cinco años; raza blanca, piel blanca; ojos café; cabello castaño, peso 15.120 Hqs; talla 84 cm; señales particulares ninguna. Intervenga el Servicio Social de este tribunal. Oficiése a la Dinapem para las investigaciones respectivas.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese al proceso la documentación presentada.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) - Dr. GONZALO IRIGOYEN PRESIDENTE - f) - Dr. EDUARDO SALAZAR VOCAL MEDICO f) - Dra. ROSA VELASCO VOCAL EDUCADORA.- f) - Dr. DIEGO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO.

Lo que comunico para los fines de ley.
ATENTAMENTE
Dr. GONZALO IRIGOYEN
PRESIDENTE
hay un sello
rt/2012053 /A.C

R del E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
AL SR. CARLOS GALO SANTOS SALVARRIA, LE HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTORA: MARIA ELENA PEÑALOZA
DEMANDADO: CARLOS GALO SANTOS SALVARRIA
MENORES: DIANA KAROLINA, MEDRIAN JORELIS Y KARINA CECIBEL SANTOS PEÑALOZA
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS Nº 8057-2000-ELV.
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Nº 3.- Quito, 12 de diciembre del año 2000. Las 10h10.
VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal, la petición que antecede es clara y precisa, aceptándola al trámite especial. Por haberse declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio actual del padre de las menores DIANA KAROLINA, MEDRIAN JORELIS Y KARINA CECIBEL SANTOS PEÑALOZA, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena

18 DIC. 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR 28153
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA EMIECUADOR
S.A. EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL

Se comunica al público que la compañía EMIECUADOR S.A. EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.3604 de 14 DIC. 2.000

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Autorizado US\$ 4.000 Suscrito de US\$ 2.000.00, dividido en 2.000 acciones de US\$ 1.00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: "La atención de emergencias médicas en el sitio donde ellas se produzcan y/o el traslado de pacientes, en medios propios y/o de terceros."
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General y el Presidente Ejecutivo, en forma individual.

Quito, 14 DIC. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

28153.

4/7619/a.1